

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 110040035320220100600

Revisada comunicaciones en que se aporta direcciones, la Juez Resuelve:

1. Tener por incorporada la dirección física aportada para surtir notificación de mandamiento de pago a la parte pasiva.

2. Frente a los correos electrónicos aportados del extremo pasivo, previo a surtir notificación por canal digital se requiere a la parte actora parque de cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 2213.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 175 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 18 – octubre - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria

